

Resolución de Gerencia General

N° 003-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A/GG

Huaral, 05 de enero de 2023

VISTO:

Resolución de Gerencia General N°031-2021-EMAPA HUARAL S.A de fecha 30 de abril 2021, se aprueba la Directiva N°04-2021-EMAPA HUARAL S.A/GG, "Lineamiento para el uso del Fondo de Caja Chica de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima – EMAPA HUARAL S.A, Informe N° 010-2023-EMAPA HUARAL S.A/GAF, de fecha 05 de enero de 2023, emitido por la Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reusó y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, La Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2022– Ley N° 31365, art. 4, - Numeral 4.2.- Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 Numeral 10.1. de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Directiva N°06-2015-EF/43.01 por el que se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15 : "La Caja Chica es un fondo en efectivo con Recursos Públicos de cualquier fuente , que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas, ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal, de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y modificatorias" (Art. 5 Numeral 5.1. Directiva N°06-2015-EF/43.01);

Que, conforme a lo previsto por el Art. 36 Inciso e) de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 – Directiva Nacional de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N002-2007-EF/77.15: "El Director General de Administración o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración del Fondo para Pagos en Efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional";

Que, con Resolución de Gerencia General N° 031-2021-EMAPA HUARAL S.A/GG de fecha 30 de abril 2021, se aprueba la Directiva N°04-2021-EMAPA HUARAL S.A/GG,



"Lineamientos para el uso del Fondo de Caja Chica de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima – EMAPA HUARAL S.A"

Que, las normas vigentes de gestión presupuestaria establecen que todas las Empresas de Tratamiento Empresarial que presta servicios públicos deben contar con una Directiva de Uso y Manejo del Fondo Fijo para Caja Chica que establezcan el procedimiento que permitan el uso del dinero en efectivo para la realización de gastos menudos y urgentes con el debido control de la rendición en forma oportuna, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N°28693 y Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y modificatoria;

Que, la entidad dentro del marco de austeridad, tiene como uno de sus objetivos dictar medidas de carácter específico en materia de racionalización del gasto y optimización de la calidad del gasto a fin de obtener un manejo eficiente de los recursos, en cumplimiento de la Ley;

Que, mediante Informe N° 010-2023-EMAPA HUARAL S.A/GAF. de fecha 05 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutivo para aperturar y encargar el Manejo y Uso de Caja Chica para el año 2023 de la EPS EMAPA HUARAL S.A, que se destinarán únicamente para gastos menudos, prioritarios y urgentes que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, con la finalidad de poner en aplicación la Directiva N°04-2021-EMAPA HUARAL S.A/GG, "Lineamientos para uso del Fondo de Caja Chica de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima – EMAPA HUARAL S.A", que debe contar con el estricto cumplimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas; las funciones y responsabilidades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS EMAPA HUARAL S.A., y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa, y;

Con el Visto Bueno de la Jefatura de Tesorería, Jefatura de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APERTURAR el Fondo de Caja Chica para el año fiscal 2023, por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR a los responsables de la administración del fondo de Caja Chica de la Empresa Prestadora de los Servicios de Saneamiento de Huaral Sociedad Anónima – EPS EMAPA HUARAL S.A.:

Responsable Titular: Sra. Diana Keyko Watanabe Ramírez

Responsable Suplente: Sra. Yessica Elizabeth Quineche Ellajinqui

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a los responsables de la administración del fondo de Caja Chica de la EPS EMAPA HUARAL S.A., a las gerencias de línea.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A (www.emapahuaral.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



EMAPA HUARAL S.A.

Mgt. Henry Hurtado Cruz
GERENTE GENERAL